GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIV | Miércoles, 30 de diciembre de 2009 | Número 255

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

16474 Notificación a Vicente Fumero Fumero ..... Página 30471
16474 Notificación a Roberto Isaac García Socorro ..... Página 30471
16474 Notificación a David Prieto Talaverón ..... Página 30471
16474 Notificación a Francisco José Luis Luis ..... Página 30472
16474 Notificación a José Iván Cruz Barroso ..... Página 30473
16474 Notificación a Iván Vera Herrera ..... Página 30473
16474 Notificación a Rachid El Gaghdadi ..... Página 30474
16474 Notificación a Gabriel Jora Petru ..... Página 30475
16474 Notificación a Luis Aldo Anawgomo Narváez ..... Página 30476
16474 Notificación a Jesús Alonso Duque ..... Página 30476
16474 Notificación a José Evelio Cedrés Rodríguez ..... Página 30477
16474 Notificación a Patricia Bajet Fernández Ardisana ..... Página 30478
16474 Notificación a Michelle G. Dorta Paredes ..... Página 30479
16474 Notificación a Julián Mauricio Pérez Jiménez ..... Página 30479
16474 Notificación a Silviu Marian Ristea ..... Página 30480
16474 Notificación a Airán Mendoza Hernández ..... Página 30481
16474 Notificación a Juan Luis Brito García ..... Página 30481
16474 Notificación a Jesús Ricardo Cabal Palomino ..... Página 30482
16474 Notificación a Fco. Javier Arrocha García ..... Página 30483
16474 Notificación a María Nieves López García ..... Página 30484
16474 Notificación a José Andrés Lemus de León ..... Página 30484
16474 Notificación a Antonio Román Socas Gómez ..... Página 30485
16474 Notificación a Dana María Pérez Melián ..... Página 30486
16474 Notificación a Yeray Pérez Rodríguez ..... Página 30486
16474 Notificación a William Andrés Mosquera Barros ..... Página 30487
16474 Notificación a Alexis Gutiérrez Sanchis ..... Página 30488
16474 Notificación a Antonio Reguera Jiménez ..... Página 30489
16474 Notificación a She Zhengxing Víctor ..... Página 30489
16474 Notificación a Acosta Cortellán José Luis ..... Página 30490
16474 Notificación a El Khadiri Jaouad y otro ..... Página 30490
16474 Notificación a Benkahla Abdelkader ..... Página 30491
16474 Notificación a Diop Fatou Niang ..... Página 30491
16474 Notificación a Omanadze Mamia ..... Página 30491

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

16470 Notificación de resolución de procedimiento de recuperación posesoria del dominio público marítimo terrestre ocupado por unas construcciones situadas en el Prois de Santo Domingo, término municipal de Garafía ..... Página 30492

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

16809 Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo ..... Página 30493

16819 Delegación relativo a gastos de explotación del centro sociosanitario de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 30495

Cabildo Insular de La Gomera

16934 Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas al estudio y al transporte para alumnos de Universidad, de Formación Profesional, Bachillerato y similares residentes en la isla de La Gomera ..... Página 30495

Ayuntamiento de Arona

16468 Notificación a Equipos Telefónicos y Servicios Tenerife Sur, S.L. ..... Página 30495

Ayuntamiento de Guía de Isora

16469 Aprobación del padrón sobre la Tasa por Recogida de Basuras y T.R.S. correspondiente al periodo septiembre-diciembre de 2009 ..... Página 30496

Ayuntamiento de Güímar

16820 Aprobación del padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al bimestre noviembre-diciembre 2009 ..... Página 30496

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

16829 Expediente de anulación de derechos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, correspondiente al período comprendido entre los años 1990-1995 ..... Página 30497

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

15535 Convenio urbanístico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la entidad Vultesa, S.A. para la cesión de parcela ..... Página 30498

16870 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales y otros Servicios Funerarios ..... Página 30502

16805 Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 ..... Página 30514

Ayuntamiento de Santa Úrsula

16824 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 11/2009 por créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencia de créditos ..... Página 30516

Ayuntamiento de Tegueste

16818 Aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2010 ..... Página 30516

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

16679 Resolución 857 del expediente para la aceptación de la aportación económica por parte de la entidad Barnes Holding LTD ..... Página 30516

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

16817 Exposición al público del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2010 ..... Página 30517

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

16825 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos número MC34D/2009 y número 37D/2009 ..... Página 30518

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

16806 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 10/2009 de suplementos de crédito ..... Página 30518

16807 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2010 ..... Página 30519

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

16803 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales ..... Página 30521

16803 Aprobación de la Ordenanza reguladora de la gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife ..... Página 30523

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

16472 Nombramientos de Juez de Paz Titular del municipio de Tijarafe (La Palma) a Antonio Leocadio Díaz Cruz ..... Página 30523

16473 Nombramientos de Juez de Paz Titular del municipio de Fuencaliente (La Palma) a Eva María Hernández Alonso ..... Página 30523

Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife

4245 Recurso de apelación 332/08 interpuesto por José Francisco Espinosa Díaz y otra contra Carlos Espinosa Díaz..... Página 30524

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

22084 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 20 de octubre de 2009, la Delegada del Gobierno en Canarias, exp. nº 638080043762 JMMG/Dlg.

Denunciado/da: don/doña Vicente Fumero Fumero, con D.N.I./N.I.E. nº 45730864X, domiciliado en Cl. Argelia, nº 42, Vistabella, 38320, S.C. de Tenerife (S.C. de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922999000, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior:

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22085 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 21 de octubre de 2009, la Delegada del Gobierno en Canarias, exp. nº 638080023489.

Denunciado/da: don/doña Roberto Isaac García Socorro, con D.N.I./N.I.E. nº 78723844L, domiciliado en Cl. Valle Inclán, nº 8 Vv. 2, 1º dcha., 38007, S.C. de Tenerife (S.C. de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922999000, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior:

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22086 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 29 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037503, a:

Denunciado/da: don/doña David Prieto Talaveron, con D.N.I./N.I.E. nº 47502795K, domiciliado en Cl. Esperanza, edf. Silvia, blq. 10, nº 28, 38639, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el

presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22087 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037485, a:

Denunciado/da: don/doña Francisco José Luis Luis, con D.N.I./N.I.E. nº 45854844C, domiciliado en Lg. Finca Pedro Afonso, s/n, P. bj. Alcalá, 38686, Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22088 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 29 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037394, a:

Denunciado/da: don/doña José Iván Cruz Barroso, con D.N.I./N.I.E. nº 78718043Z, domiciliado en Cl. Chaxiraxi, nº 47, 38111, S.C. de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22089 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 28 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037310, a:

Denunciado/da: don/doña Iván Vera Herrera, con D.N.I./N.I.E. nº 45708328Z, domiciliado en Av. Juan Carlos, 1º, Prtas. Cristinamar, bq. E 1º 2, 1º 2, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22090 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 04 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090038763, a:

Denunciado/da: don/doña Rachid El Gaghdadi, con D.N.I./N.I.E. nº X3444158T, domiciliado en Av. Tirajana, edificio Hábitat nº 430, 35100, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22091 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 02 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090038260, a:

Denunciado/da: don/doña Gabriel Jora Petru, con D.N.I./N.I.E. nº X3547631L, domiciliado en Cl. Francisco García Feo, 14, piso 3, ed. Bahía, 38612, Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo

069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22092 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 20 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090040769, a:

Denunciado/da: don/doña Luis Aldo Anawgomo Narváez, con D.N.I./N.I.E. nº X5751263K, domiciliado en Cl. Juan Ramón Jiménez, nº 10, 38007, S.C. de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22093 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 30 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037930, a:

Denunciado/da: don/doña Jesús Alonso Duque, con D.N.I./N.I.E. nº X9402781J, siendo su representante legal D.ª Tatiana de la Caridad Duque Gonzales, con N.I.E. nº X7545662Y, domiciliado en Cl. Julan,

13, blq. 1, 1º dcha. 38400, Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 300,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22094 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090038350, a:

Denunciado/da: don/doña José Evelio Cedrés Rodríguez, con DNI nº 54054774J, siendo su representante legal D.ª Candelaria Rodríguez León, con D.N.I. nº 43623802R, domiciliado en Cl. Adelantado, edf. Nivaria II, 2º 4, 38201, San Cristóbal de La Laguna (S.C. de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 225,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22095 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 29 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037680, a:

Denunciado/da: don/doña Patricia Bajet Fernández Ardisana, con DNI nº 54054030M, domiciliado en Cl. Cervera, nº 2, Radazul, 38109, Rosario (El) (S.C. de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22096 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 02 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037849, a:

Denunciado/da: don/doña Michelle G. Dorta Paredes, con D.N.I./N.I.E. nº 45852256P, domiciliado en calle Juan Rodríguez Doreste, nº 26, San Isidro, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22097 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 5 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090039196, a:

Denunciado/da: don/doña Julián Mauricio Pérez Jiménez, con D.N.I./N.I.E. nº 44730226X, domiciliado en calle El Puente, nº 1, pbj., 38205-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el pla-

zo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22098 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 28 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037643, a:

Denunciado/da: don/doña Silviu Marian Ristea, con D.N.I./N.I.E. nº X8764974L, domiciliado en calle Anaga, nº 10, San Isidro, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, debe-

rá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22099 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 29 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037655, a:

Denunciado/da: don/doña Airán Mendoza Hernández, con D.N.I./N.I.E. nº 78573800G, domiciliado en calle Benzejo, nº 14, El Sobradillo, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22100 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 6 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090039159, a:

Denunciado/da: don/doña Juan Luis Brito García, con D.N.I./N.I.E. nº 78850098A, domiciliado en ca-

lle Fátima, nº 11, 2º-D, El Cardonal, 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22101 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090035269, a:

Denunciado/da: don/doña Jesús Ricardo Cabal Palomino, con D.N.I./N.I.E. nº X7844609E, domiciliado en calle Madre del Deu del Coll, nº 114-2º, 08023-Barcelona (Barcelona).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22102 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 22 de septiembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090028757, a:

Denunciado/da: don/doña Fco. Javier Arrocha García, con D.N.I./N.I.E. nº 78697203N, domiciliado en calle Chimisay, bloque 6-11-C, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22103 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090038118, a:

Denunciado/da: don/doña María Nieves López García, con D.N.I./N.I.E. nº 34262174V, domiciliado en Ur. El Camisón, nº 25, 4, Las Américas, 38630-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22104 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 18 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090040216, a:

Denunciado/da: don/doña José Andrés Lemus de León, con D.N.I./N.I.E. nº 43360017A, domiciliado en calle La Hoya, nº 16, 38400-Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el pla-

zo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22105 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 18 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090040332, a:

Denunciado/da: don/doña Antonio Román Socas Gómez, con D.N.I./N.I.E. nº 52824113J, domiciliado en calle La Candelaria del Lomo, nº 5, 38300-Orotava (La) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, debe-

rá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22106 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 6 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090039421, a:

Denunciado/da: don/doña Dana María Pérez Melián, con D.N.I./N.I.E. nº 45457400Q, domiciliado en Rb. Fdez. de la Cruz, nº 14, 05, PO1, 0009 Bajamar, 38250-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22107 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 26 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090037345, a:

Denunciado/da: don/doña Yeray Pérez Rodríguez, con D.N.I./N.I.E. nº 78858116V, domiciliado en calle Mesonero Romano, nº 37, San Antonio de Ofra,

38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22108 16474

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 9 de octubre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090033030, a:

Denunciado/da: don/doña William Andrés Mosquera Barros, con D.N.I./N.I.E. nº X9351793Q, domiciliado en Ur. Princesa Yballa, nº 23, 2º, izq., 38320-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se

pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22109 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090038428, a:

Denunciado/da: don/doña Alexis Gutiérrez Sanchís, con D.N.I./N.I.E. nº 78850852K, domiciliado en calle El Cedro, 39, portal 5-1º A, Tíncer, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

22110 **16474**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 05 de noviembre de 2009, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638090039226, a:

Denunciado/da: don/doña Antonio Reguera Jiménez, con D.N.I./N.I.E. nº 27885444Z, domiciliado en calle Iriarte, nº 53, 4º D, 38400, Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 180,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

Oficina de Extranjeros

E D I C T O

22111 **16474**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en las solicitudes de los expedientes de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan en el Anexo I, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, en el plazo de 10 días no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictado en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
José Antonio Batista Medina.

Anexo I.

Expediente: 389920090004774.- Apellidos y nombre: She, Zhengxing Víctor.- Nacionalidad: China.-

N.I.E.: Y0366637P.- F. entr.: 13.10.2009.- F. Citac.: 16.10.2009.

E D I C T O

22112 **16474**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificaciones de resolución de denegación recaídas en los expedientes de solicitud de modificación de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión que se indica en el Anexo I, dictada por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación, transcurrido el plazo máximo para resolver podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
José Antonio Batista Medina.

Anexo I.

Expediente: 389920090003353.- Apellidos y nombre: Acosta Cortellán, José Luis.- Nacionalidad: Cuba.- N.I.E.: X5818485Z.- F. sol.: 30.09.2009.- F. resol.: 02.11.2009.

El/la Jefe/a de Sección.

E D I C T O

22113 **16474**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en las solicitudes de los expedientes de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Advirtiéndole asimismo que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del art. 42 de la citada ley.

Expediente	Apellidos y Nombre	NIE	F. Sol.	F.Req.
389920090004097	EL KHADIRI , JAOUAD	X8402609L	06/10/2009	19/11/2009
389920090006054	MARTIN BENAVIDES, DIANELYS MARIA	X5557037F	10/11/2009	20/11/2009

El apartado 5 del artículo 42 de la LRJAP y PAC establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesario.

Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha he resuelto suspender el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
José Antonio Batista Medina.

E D I C T O

22114 16474

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificaciones de resolución de denegación recaídas en los expedientes de autorización de residente de larga duración-CE que se indica en el anexo I, dictada por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, y transcurrido el plazo máximo para resolver podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
José Antonio Batista Medina.

Anexo I.

Expediente: 380020090011162.- Apellidos y nombre: Benkahla, Abdelkader.- Nacionalidad: Argelia.- NIE: X2751858T.- F. Sol.: 30.10.2009.- F. Resol.: 12.11.2009.

El/la Jefe/a de Sección.

E D I C T O

22115 16474

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificaciones de resolución de denegación de autorización de residente de larga duración-CE que se indica en el anexo I, dictada por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, y transcurrido el plazo máximo para resolver podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
José Antonio Batista Medina.

Anexo I.

Expediente: 380020090010446.- Apellidos y nombre: Diop, Fatou Niang.- Nacionalidad: Senegal.- NIE: X3464115Q.- F. Sol.: 09.10.2009.- F. Resol.: 06.11.2009.

El/la Jefe/a de Sección.

E D I C T O

22116 16474

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la revocación del expediente de expulsión que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020060004646.- Apellidos y nombre: Omanadze, Mamia.- Nacionalidad: Georgia.- NIE: X7589712B.- F. resol.: 07.04.2006.- Art.: 53.a).- Sanción: 900 euros.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Go-

bierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
José Antonio Batista Medina.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

NOTIFICACIÓN

22117 **16470**

De resolución de procedimiento de recuperación posesoria del dominio público marítimo terrestre ocupado por una construcción en la zona de Prois de Santo Domingo, término municipal de Garafía (isla de La Palma).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los que abajo se relacionan en sus domicilios conocidos, se procede a notificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las resoluciones dictadas el 06 y 09 de noviembre de 2009, por el Jefe del Servicio Provincial de Costas cuyo contenido se reproduce en los siguientes términos:

Este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, ha advertido la ocupación no autorizada del dominio público marítimo terrestre de las construcciones-cuevas que abajo se indican, de superficies indeterminadas, situadas entre los mojones M-112 al M-118, según el deslinde aprobado por Orden Ministerial de fecha 06 de abril de 1998, en la zona del Prois de Santo Domingo, término municipal de Garafía.

Considerando que la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3, del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre establece:

"Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de la Ley y duodécima de este Reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la Disposición Transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo".

Considerando que la Disposición Transitoria duodécima, apartado 1, de dicho Reglamento dispone que:

"Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público". En el mismo sentido la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

Considerando que debe ser acreditado el "interés público" de unas construcciones-cuevas de tales características, que en cualquier caso no puede ser destinadas a uso residencial.

Considerando que el dominio público es imprescriptible, según los artículos 132.1 de la Constitución y 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes de dominio público.

Considerando que el art. 9.1 de la Ley de Costas citada no permite la existencia de terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo terrestre.

Considerando que en los archivos de este Servicio no consta que las construcciones objeto de los procedimientos, cuenten con título administrativo legitimante para su instalación en dominio público marítimo-terrestre y la servidumbre de tránsito no pudiéndose determinar la fecha exacta de su construcción, pero sí que ésta es de antigüedad superior a cuatro años, plazo para la prescripción de las infracciones establecido en el artículo 92 de la vigente Ley de Costas y el artículo 176.1 de su Reglamento, no obstante, ha de exigirse de conformidad con los citados artículos, cualquiera que sea el tiempo transcurrido la restitución de las cosas y su reposición a su estado anterior.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, establece que: "Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -de dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente"; y que el Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley, regula dicho procedimiento en sus artículos 16 y 17.

Considerando que este Servicio Provincial de Costas tiene la competencia de la tutela y vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres como órgano del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino conforme a lo establecido en los artículos 99, y 110. b) y c) de la Ley de Costas y en los arts.

203.1 letras b) y c) y 206 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas.

Considerando que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

En su virtud este Servicio Provincial de Costas, resuelve:

Primero: recuperar de oficio la posesión del dominio público marítimo terrestre ocupado por las construcciones-cuevas de titularidad de los que a continuación se relacionan:

Nº construcción-Cueva	Mojones	Interesado
1	M-113/M-114	César Gómez Lorenzo
10 y 17	M-115 al M-117	Elpidio Pérez Rodríguez
15	M-117	Francisco de Asís Pérez Rodríguez
26	M-112/M-113	Francisco Rodríguez Suárez
19	M-117 /M-118	Isidro Medina Riverol

Segundo: ordenar el levantamiento de las construcciones por las ocupaciones antes referida, dándoles el plazo de un (1) mes para iniciar los trabajos, con la advertencia de que si no lo hicieren voluntariamente, se procederá por este Servicio Provincial de Costas a la ejecución subsidiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 200 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96 letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones dictadas podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica formalmente para su conocimiento y demás efectos.

La Jefa de Sección de Actuación Administrativa, María Concepción Ramil Frías.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Cooperación Internacional y Asuntos Europeos

A N U N C I O

22118 **16809**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a publicar las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife en el último trimestre de 2009.

* Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo del Servicio Administrativo de Cooperación Internacional y Asuntos Europeos, otorgadas en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 23 de noviembre de 2009, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el B.O.P. nº 84 del día 6 de mayo de 2009. El crédito de la citada convocatoria ascendió a 341.579,00 euros, con cargo a las partidas 09-053-461A-48940 (gasto corriente) y 09-053-461A-78940 (gasto capital).

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTES €		
		CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
FUNDACIÓN SALUD Y SOCIEDAD	Proyecto Kiffa: mejora de la capacidad y la calidad de la formación inicial de enfermeros/as y matronas-apoyo a la estrategia de descentralización del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales de Mauritania	23.525,28	0,00	**23.525,28**

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTES €		
		CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	Refuerzo de las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil Mauritania	21.423,39	3.210,38	**24.633,78**
ATAMAN	Implementación del Programa Formativo Agentes de Intervención Socio Comunitario en la Isla de Sal, República de Cabo Verde	18.819,89	0,00	**18.819,89**
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	Contribuir a mejorar las condiciones socio-culturales de 564 alumnos y 662 alumnas y del profesorado de la escuela de educación primaria de la localidad de Fulacunda, en la Región de Quinara, Guinea Bissau	12.838,12	24.446,56	**37.284,68**
RADIO ECCA	Salud y participación comunitaria en 4 lenguas oficiales de Mauritania	24.809,12	0,00	**24.809,12**
ASOCIACIÓN KANARIA DE INFANCIA (AKI)	AKI intregra	23.196,27	0,00	**23.196,27**
MPDLC	Construcción de un nuevo recurso de acceso al agua potable y mejora del desarrollo productivo de Folonkedé, círculo de Nioró, Malí	8.790,80	27.915,94	**36.706,74**
INGENIERIA SIN FRONTERAS - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO	Programa Hidrosanitario en el Distrito de Kigoma Rural (Fase V; año 2009). Tanzania	6.273,07	32.233,96	**38.507,02**
CESAL	Programa de atención integral para las personas afectadas por el VIH/SIDA de los slums de Kireka-Acholi y Naguru en Kampala (Uganda)	17.955,35	0,00	**17.955,35**
FUNDACIÓN TRIANGULO CANARIAS	Prevención del VIH y otras ITS entre la población indígena Kuna y Ngöbe-Bublé y LGBT y HSH de Panamá. Fase final y evaluación	22.217,88	0,00	**22.217,88**
ATAMAN	Hacia un desarrollo sustentable en comunidades rurales de la Patagonia Argentina	18.787,17	4.315,18	**23.102,35**
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA. FUDEN	Implantación del Centro Polivalente de documentación y capacitación enfermera de la Asociación Guatemalteca de Enfermeras Profesionales	2.670,45	25.081,77	**27.752,22**
FUNDACIÓN JUAN CIUDAD	Desarrollada la seguridad alimentaria en los chiefdoms de Marampa y Buya Romende, Distrito de Port Loko, Sierra Leona, Fase II	2.332,21	20.736,21	**23.068,42**
		203.639,01	**137.939,99**	**341.579,00**

- Ayudas humanitarias y de emergencia.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE	PARTIDA
ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS)	Proyecto "Gofio para los refugiados" ayuda humanitaria a la población refugiada del Sahara Occidental en los campamentos de Tinduf.	7.000€	09-053-461A- 48940
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	Proyecto "Ayuda de emergencia a las 40.000 familias afectadas por las inundaciones en los distritos de Kurnool y Mahabubnagar, en la India"	7.000 €	09-053-461A-48940
ASOCIACIÓN SOCIEDAD ISLAS CANARIAS, DE URUGUAY,	Proyecto "Atención socio sanitaria a través de los consultorios médicos odontológicos de la Asociación Sociedad Islas Canarias, en Uruguay"	14.000 €	09-053-461A-49040

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2009.- El Consejero Insular, Carlos Alonso Rodríguez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

22119 **16819**

La Gerencia de este Organismo, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público, con tramitación de urgencia, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el proyecto de obra "Depósito de agua fría sanitaria del Hospital Febles Campos", por importe de 68.109,44 euros, el cual se entenderá definitivamente aprobados si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la nueva sede de Servicios Centrales del IASS (antiguo Hospital Militar), calle Galcerán n° 10 de Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38003), Servicio de Ingeniería y Mantenimiento sito en la primera planta, a la derecha.

El Gerente, José Manuel Govea Lorenzo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

22120 **16934**

Por medio de la presente se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular de La Gomera de fecha 23 de diciembre de 2009, por el que se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes de Ayudas al Estudio y al Transporte, por sistema de concurso, para alumnos de Universidad, de Formación Profesional, Bachillerato y similares, residentes en la Isla de La Gomera y publicada en el Boletín Oficial de 26 de noviembre de 2009, para el curso 2009/2010, hasta el 2 de enero de 2010 inclusive.

Lugar de presentación de solicitudes, horario y lugar y horario de consulta de las Bases, el mismo que aparece en el Boletín Oficial del jueves 26 de noviembre.

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de diciembre de 2009.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

ARONA

Sección de Actividades

A N U N C I O

22121 **16468**

Expediente nº: 000218/2005-APERINO.

Habiéndose tramitado a instancia de Equipos Telefónicos y Servicios Tenerife Sur, S.L., representado por Nieves Raquel Rodríguez Hernández con NIF/CIF nº ES-B3836333-9, el procedimiento para la concesión de licencia municipal de apertura inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de c/ menor de aparatos electrónicos, sito en calle

Amalia Alayón, 18 pta. A, de este término municipal, se pone en vd. conocimiento que con fecha 29 de junio de 2009, se ha emitido informe por la policía local, en el que se hace constar que:

No hay ninguna tienda de electrónica en dicho local, en calle Amalia Alayón, nº 18, solo hay una tienda de textiles y no se observa ninguna tienda de Electrónica en dicho momento. Titular: Moremila, S.L., posee Licencia Municipal de Apertura nº 1666, desde el 16 de febrero de 2007.

Por lo tanto, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRJ-PAC), se le comunica que el expediente de referencia 000218/2005-APERINO, Licencia municipal nº 1594, se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda.

Lo que le notifico a Ud. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 58 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, al no tratarse de un acto trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o cause perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (art. 107.1 LRJ-PAC).

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Equipos Telefónicos y Servicios Tenerife Sur, S.L. representado por Nieves Raquel Rodríguez Hernández.

En Arona, a 16 de diciembre de 2009.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, p.d. Res. nº 156/07, Antonio Sosa Carballo.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

A N U N C I O

22122 **16469**

Por Resolución de la Concejalía del área de Economía, Hacienda y Suministros n° 1894/09 de fecha 15 de diciembre de 2009, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al período septiembre-diciembre de 2009.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a 15 de diciembre de 2009.

La Concejal de Hacienda, Carmen Alicia González Jiménez.

GÜÍMAR

E D I C T O

22123 **16820**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios n° 3319, de 18 de diciembre de 2009, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa de recogida de basura correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2009.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la tasa de recogida de basura del bimestre noviembre-diciembre de 2009, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la ciudad de Güímar, a 18 de diciembre de 2009.

La Secretaria General, Mª Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente Alcalde Delegado (Dec. 1624/07, 22 de junio), Antonio Manuel Díaz de la Rosa.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

22124 **16829**

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de anulación de derechos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, correspondiente al período comprendido entre los años 1990-1995, ambos inclusive, cuyo importe asciende a un total de trescientos treinta y ocho mil, novecientos veintiséis euros, con treinta céntimos (338.926,30 euros); aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2009, siendo el desglose y detalle por tercero y concepto el que se expresa a continuación. Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, será considerado como definitivo.

AÑO	CONCEPTO	NUM. OPER	DESCRIPCIÓN	NOMTERCERO	IMP. PENDIENTE
1990	113	199000000113	VEHICULOS CONTRAIDO 70050 Y 70059	SR TESORERO	4.011,09
1990	113	199000000114	CANTRAIDO 70037	SR TESORERO	57,70
1990	113	199000000115	CANTRAIDO 70034	SR TESORERO	57,70
1990	113	199000000116	CANTRAIDO 70031	SR TESORERO	208,36
1990	113	199000000117	CANTRAIDO 70006	SR TESORERO	2.570,60
1990	113	199000000118	CANTRAIDO 70045	SR TESORERO	95,36
1990	113	199000000119	CANTRAIDO 70023	SR TESORERO	1.225,64
1990	113	199000000120	CANTRAIDO 70041	SR TESORERO	71,15
1990	11400	199000000121	PLUSVALIA	MARIA NIEVES SAN BLAS MARTIN	373,84
1990	11400	199000000152	POR PLUSVALIA	MARQUIN,S.A.	399,53
1990	31201	199000000129	CONTRAIDO 70052	SR TESORERO	288,49
1990	31201	199000000130	CONTRAIDO 70011	SR TESORERO	294,50
1990	31201	199000000131	CONTRAIDO 70032	SR TESORERO	3,01
1990	34105	199000000132	CONTRAIDO 70054	SR TESORERO	14,51
1990	34105	199000000134	CONTRAIDO 70049	SR TESORERO	267,54
1990	34105	199000000135	CONTRAIDO 70012	SR TESORERO	19,41
1990	39100	199000000136	CONTRAIDO 70017	SR TESORERO	394,26
1990	39905	199000000138	CONTRAIDO 70076	ALFONSO SERIO CANDIA	17,58
1990	39905	199000000140	CONTRAIDO 70040	ALFONSO SERIO CANDIA	1,20
1990	755	199000000141	CONTRAIDO 70060	GOBIERNO DE CANARIAS	0,16
1990	755	199000000142	CONTRAIDO 70064	GOBIERNO DE CANARIAS	0,42
1990	755	199000000143	CONTRAIDO 70022	GOBIERNO DE CANARIAS	3.566,12
1990	755	199000000144	CONTRAIDO 70061	GOBIERNO DE CANARIAS	1.347,57
1991	11200	199100000112	CONTRAIDO 70021	SR TESORERO	126,40
1991	113	199100000113	CONTRAIDO 70076	SR TESORERO	5.931,96
1991	11400	199100000114	CONTRAIDO 70075	SR TESORERO	796,57
1991	282	199100000115	CONTRAIDO 70077	JUAN JOSE PAZ CONCEPCION	150,25
1991	31201	199100000116	CONTRAIDO 70078	SR TESORERO	613,03
1991	34105	199100000117	CONTRAIDO 70079	SR TESORERO	74,84
1991	720	199100000143	CONTRAIDO 70085	ADMINISTRACION DE HACIENDA	586,66
1991	755	199100000120	CONTRAIDO 70020	GOBIERNO DE CANARIAS	411,69
1991	755	199100000121	CONTRAIDO 70088	GOBIERNO DE CANARIAS	0,28
1991	755	199100000122	CONTRAIDO 70090	GOBIERNO DE CANARIAS	3.033,09
1991	755	199100000123	CONTRAIDO 70091	GOBIERNO DE CANARIAS	1.266,00
1991	755	199100000144	CONTRAIDO 70087	GOBIERNO DE CANARIAS	1.502,53
1992	11201	199200000113	PADRON URBANA/92	SR TESORERO	967,93
1992	113	199200000114	PADRON VEHICULOS/92	SR TESORERO	5.017,48
1992	11400	199200000115	PLUSVALIA	DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	580,64
1992	11400	199200000149	PLUSVALIA	ARCIDES HERNANDEZ MARTIN	888,37
1992	31201	199200000117	PADRON BASURA/92	SR TESORERO	751,26
1992	34203	199200000119	PADRON DE AGUAS/92	SR TESORERO	170,69
1992	42000	199200000120	LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS/92	SR TESORERO	10.270,43
1992	559	199200000121	ALQUILER CASA DEMETRIO/92	SR TESORERO	3.785,84
1992	72100	199200000122	ESCUELA TALLER DE RESTAURACIONMEDIO AMBIENTAL	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	6.521,37
1992	761	199200000123	EQUIPAMIENTO MOLINO HIDRAULICOEL REGENTE/92	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	50.411,92
1993	11200	199300000148	CARGO AL SR. RECAUDADOR IBIRUSTICA/93	SR TESORERO	1.220,82
1993	11201	199300000149	CARGO AL SR. RECAUDADOR IBIURBANA/93	SR TESORERO	10.647,52
1993	113	199300000150	CARGO AL SR. RECAUDADOR VEHICULOS/93	SR TESORERO	4.584,23
1993	13000	199300000151	ADICIONAL IAE 1º TRIMESTRE/93	SR TESORERO	515,22
1993	13000	199300000152	CARGO AL SR. RECAUDADOR IAE/93	SR TESORERO	1.567,01

1993	13000	199300000153	ADICIONAL 2º TRIMESTRE IAE/93	SR TESORERO	280,31
1993	13000	199300000154	ADICIONAL 3º TRIMESTRE IAE/93	SR TESORERO	84,43
1993	282	199300000155	LICENCIA DE OBRAS	CONCEPCION NIEVES FERRAZ PERESTELO	456,70
1993	31201	199300000156	PADRON FISCAL BASURA/93	SR TESORERO	718,80
1993	36001	199300000157	CONTRIBUCIONES ESPECIALES/93	SR TESORERO	14.518,72
1993	46000	199300000158	2 QUINCENA DE DICIEMBRE/93	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	223,71
1993	559	199300000159	ALQULIER CASA DEMETRIO/93	SR TESORERO	6.490,93
1993	755	199300000160	SUBVENCION RAM/93	GOBIERNO DE CANARIAS	10.867,80
1993	755	199300000161	SUBVENCION ALUMBRADO PUBLICO	GOBIERNO DE CANARIAS	38.289,52
1993	91701	199300000162	APORTACION DEL BCL AL PCOSM/93	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	6,01
1994	11200	199400000116	CARGO SR RECAUDADOR IBI RUSTICA	SR TESORERO	1.920,42
1994	11201	199400000117	CARGO SR RECAUDADOR IBI URBANA	SR TESORERO	21.217,37
1994	113	199400000118	CARGO SR RECAUDADOR VEHICULOS	SR TESORERO	6.333,97
1994	13000	199400000119	CARGO SR RECAUDADOR IAE 1º TRIMESTRE	SR TESORERO	738,22
1994	13000	199400000120	CARGO SR RECAUDADOR IAE/94	SR TESORERO	2.477,48
1994	13000	199400000121	CARGO SR RECAUDADOR IAE 2 TRIMESTRE	SR TESORERO	154,40
1994	31201	199400000125	RECOGIDA DE BASURA/94	SR TESORERO	1.561,05
1994	34203	199400000126	TASA AGUA/94	SR TESORERO	278,87
1994	34203	199400000129	TASA DE AGUA 2º SEMESTRE	SR TESORERO	52,87
1994	36000	199400000130	CONSTRIBUCIONES ESPECIALES ASFALTADO CALLE PRINCIPE FELIPE	SR TESORERO	2.902,23
1994	46000	199400000131	2º QUINCENA DE DICIEMBRE	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	12.436,13
1994	720	199400000132	PCOSM APORTACION DEL ESTADO	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	3.542,79
1994	72100	199400000133	CONTRATACION DE UN AGENTE DEDESARROLLO LOCAL	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	2.467,33
1995	11201	199500000201	IBI URBANA/95	SR TESORERO	14.852,25
1995	113	199500000202	VEHICULOS/95	SR TESORERO	8.462,01
1995	11400	199500000203	PLUSVALIA	CONSTRUCCIONES ADEYAHAMEN S.L.	18,73
1995	11400	199500000204	PLUSVALIA	MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	237,93
1995	11400	199500000205	PLUSVALIA	MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	2.112,86
1995	13000	199500000207	IAE 1º TRIMESTRE/95	SR TESORERO	384,43
1995	13000	199500000208	IAE/95	SR TESORERO	3.307,09
1995	13000	199500000209	IAE 2º TRIMESTRE/95	SR TESORERO	5,41
1995	13000	199500000206	IAE 3º TRIMESTRE/94	SR TESORERO	316,61
1995	17201	199500000210	IAE CUOTA NACIONAL Y PROVINCIA	ADMINISTRACION DE HACIENDA	1.636,10
1995	31003	199500000211	CEMENTERIO	SR TESORERO	48,78
1995	31201	199500000212	BASURA/95	SR TESORERO	625,88
1995	34203	199500000213	SUMINISTRO DE AGUA	SR TESORERO	254,22
1995	720	199500000214	SECRETARIA DE ESTADO UNIVERSIDAD ALUMBRADO PUBLICO	ADMINISTRACION DE HACIENDA	22.115,57
1995	720	199500000215	PCOSM PAVIMENTACION Y ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE ABAJO 1º FASE	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	0,01
1995	755	199500000216	PEPRI/95	GOBIERNO DE CANARIAS	28.848,58
1995	761	199500000217	SUBVENCION URBANIZACION CALLE DE ACCESO A LA ZONA INDUSTRIAL1º FASE	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	0,01
			TOTAL		338,926,30

En San Andrés y Sauces, a 21 de diciembre de 2009.- La Alcaldesa, Nieves María Dávila Martín

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión de Planeamiento

A N U N C I O

22125 **15535**

La Sra. Consejera-Directora de la Gerencia de Urbanismo, el día 24 de noviembre de 2009, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar el Convenio Urbanístico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la entidad "Vultesa, S.A." para la cesión de parcela destinada a Espacios Libres dentro de la U.A. TA-3, cuyo titular es la entidad "Vultesa, S.A." y cuyo contenido se recoge en los antecedentes,

Segundo: Someter a información pública el citado Convenio por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los correspondientes tablones de anuncio, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Ordenar que se realicen los actos necesarios para culminar la celebración, ratificación y firma de este Convenio.

Convenio Urbanístico para la cesión anticipada de parcela destinada a espacio libre por el P.G.O. Incluida en la U.A. TA-3.

En San Cristóbal de La Laguna, a ....de..... de 2009.

Reunidos.

De una parte, doña Aymara Calero Tavío, Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La La-

guna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, asistido del Secretario de la Gerencia de Urbanismo, don Carlos González Segura.

De otra parte, don Rogelio Conejero Benedicto, mayor de edad, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio a efectos de la presente en Carretera General del Sur, kilómetro 5,500, con documento nacional de identidad y NIF 18.382.989-D, en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "Vultesa, Sociedad Limitada" CIF B-38004966 con igual domicilio social.

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el presente documento de Convenio Urbanístico para la cesión anticipada de parcela destinada a espacio libre por el P.G.O. incluida en la U.A. TA-3, y, en representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

Exponen:

I.- La entidad "Vultesa, Sociedad Limitada" es titular en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de la siguiente finca , cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Trozo de Terreno en término municipal de La Laguna, donde dicen "Pacho" y "Tíncer", que mide ochocientos cuarenta y tres metros con cinco decÍmetros cuadrados (843'05 m2), actualmente dentro de la Unidad de Actuación de Taco 3 (antes TA-6), que linda: al frente, la calle Marco Polo; al Fondo, con parcela catastral. De igual procedencia, número 2873501; a la Derecha, con calle Los Andenes; y a la Izquierda, con la calle Nivaria. Las citadas calles, abiertas en la finca matriz de la que procede.

Libre de cargas y gravámenes.

Le pertenece en virtud de escritura de Segregación y Compraventa, bajo el número 4.224, celebrada entre Don Hilario Rodríguez Aguiar y la mercantil "Vultesa, S.L.", ante Don José María Delgado Bello, Notario de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de 15 de diciembre de 2003, de Santa Cruz de Tenerife.

Inscripción: Proviene de la finca registral nº 10360.

II.- Que la entidad "Vultesa, Sociedad Limitada" propone la presente cesión anticipada, y en lo relativo a dicha cesión anticipada, se compromete a formalizar la cesión de la parcela destinada a Espacios Libres incluida en la U.A. TA-3 del PGO, en las condiciones que se dirán.

III.- Que siendo de interés para ambas partes la cesión anticipada de la parcela destinada a Espacios Libres, como gestión y ejecución anticipada de la U.A. Taco-3, formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Estipulaciones.

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la cesión anticipada a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de Don Rogelio Conejero Benedicto en representación de la mercantil "Vultesa, Sociedad Limitada" de la parcela destinada a Espacios Libres dentro de la U.A. TA-3, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Trozo de Terreno en término municipal de La Laguna, donde dicen "Pacho" y "Tíncer", que mide ochocientos cuarenta y tres metros con cinco decÍmetros cuadrados, actualmente dentro de la Unidad de Actuación de Taco 3 (antes TA-6), que linda: al frente, la calle Marco Polo; al Fondo, con parcela catastral. De igual procedencia, número 2873501; a la Derecha, con calle Los Andenes; y a la Izquierda, con la calle Nivaria. Las citadas calles, abiertas en la finca matriz de la que procede.

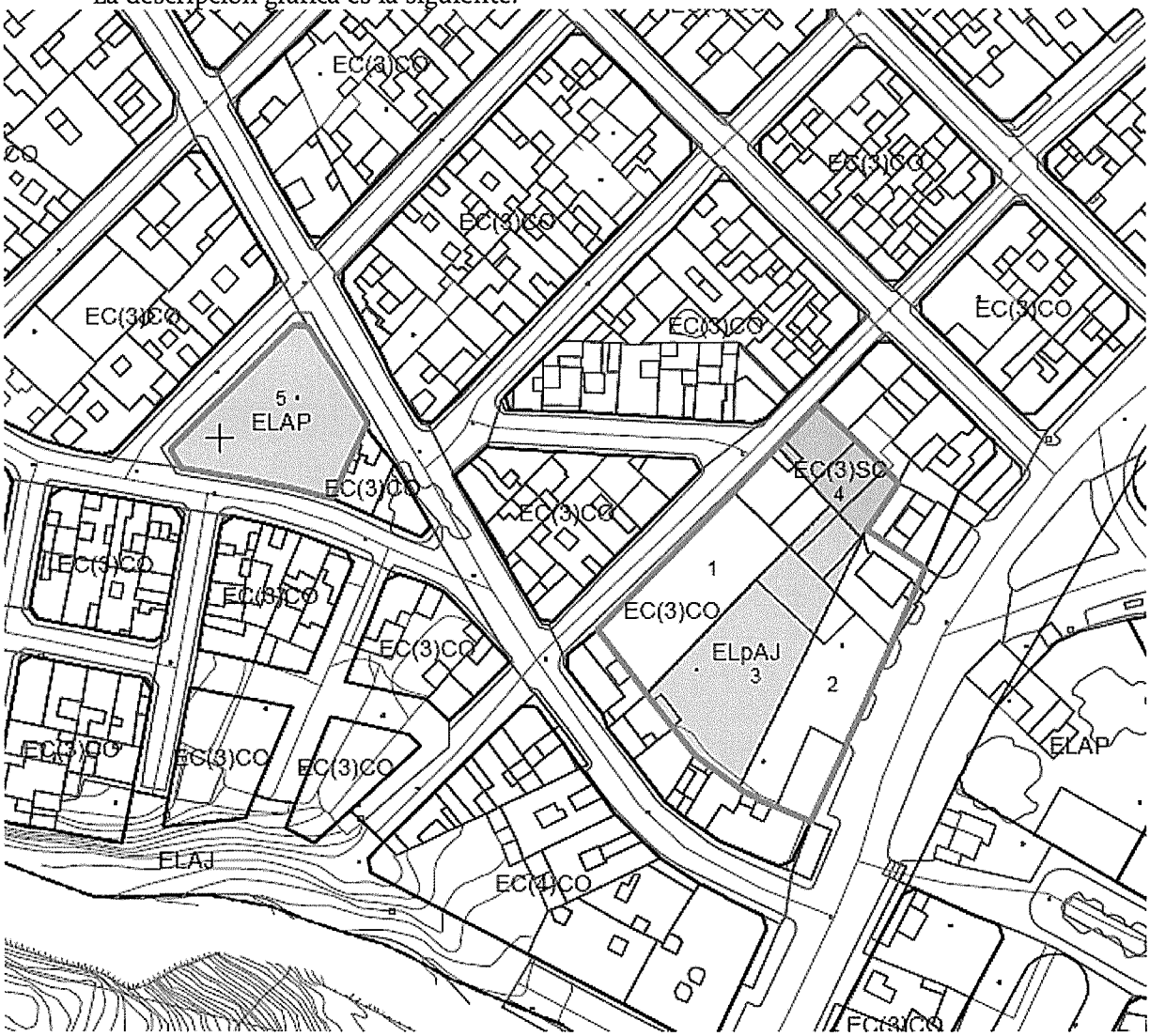
Referencia Catastral: 2873502CS7427500001G.

Libre de cargas y gravámenes.

Título: El de Segregación y Compraventa, bajo el número 4.224, celebrado entre Don Hilario Rodríguez Aguiar y la mercantil "Vultesa, S.L.", ante Don José María Delgado Bello, Notario de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de 15 de diciembre de 2003.

Inscripción: Proviene de la finca registral nº 10360.

La descripción gráfica es la siguiente:



Segunda.- Derechos del cedente.

Que el objetivo de esta cesión anticipada es facilitar la gestión del área objeto de esta propuesta en la que la entidad cedente, "Vultesa, Sociedad Limitada" conserva los derechos y obligaciones inherentes a la gestión de la Unidad de Actuación Discontinua, bajo la nomenclatura de T.A. 3., antes T.A. 6. cuando ésta se produzca.

Todos los aprovechamientos que correspondan a la parcela objeto de la cesión anticipada le deberán ser adjudicados en parcela edificable a la mercantil "Vultesa, Sociedad limitada" en el instrumento reparcelatorio que se redacte para la gestión de la Unidad de Actuación Discontinua TA 3. La entidad cedente participará en la proporción que ostente dentro del ámbito en las cargas de urbanización que procedan así como en los derechos que resulten.

"Vultesa, Sociedad Limitada", como cedente del suelo de una porción destinada por el P.G.O. a Espacios Libres, mantiene los derechos que el artículo 72.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece, y previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, son derechos de los propietarios en Suelo Urbano No Consolidado, los siguientes:

"a) Derecho a la ejecución, en los términos precisados reglamentariamente, de las obras de urbanización en su caso precisas, salvo que deban realizarse directamente por la Administración actuante o la ejecución deba producirse en régimen de actuación urbanizadora. En este último caso, tendrán los derechos a que se refiere el artículo 71.2.b) de del Texto Refundido.

b) Derecho a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

c) Derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación, a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales, del 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del ámbito correspondiente.

d) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda al suelo, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la correspondiente unidad de actuación.

e) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades."

Tercera.- Obligaciones de los cedentes.

Don Rogelio Conejero Benedicto en representación de "Vultesa, Sociedad Limitada" suscribe el compromiso de formalizar el correspondiente documento público para la cesión plena, y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a Espacios Libres que está dentro de citada Unidad de Actuación, y se compromete por el presente Convenio a que dicha cesión del suelo se produzca antes de la gestión del ámbito.

La entidad "Vultesa, Sociedad Limitada" de conformidad con el artículo 72.2 del TRLOC-ENC; está obligado en la proporción que corresponda a:

"a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente. En los supuestos previstos en este Texto Refundido, esta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

g) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

h) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.

Reglamentariamente podrán graduarse los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado por la urbanización, cuando las características y la escasa entidad del ámbito en el que estén incluidos sus terrenos dificulte o impida la materialización de las operaciones de cesión y equidistribución."

Como deberes, la cesión obligatoria del suelo destinada por el P.G.O. a Espacios Libres, se lleva a cabo de forma anticipada, sin perjuicio que una vez se gestione la unidad, dicha cesión anticipada se ha de deducir en la proporción en la que participan los cedentes de las obligaciones de los mismos, con independencia de quienes sean los promotores que queden sujetos a lo estipulado en el presente Convenio.

Todos los gastos que se originen a los efectos de culminar y perfeccionar el presente Convenio son a cargo del promotor, sin perjuicio que computen como gastos de gestión ante cualquier iniciativa, a los efectos de su inclusión en el correspondiente instrumento reparcelatorio.

Cuarta.- Obligaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la unidad de actuación.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, como obligaciones esenciales e inherentes a los efectos de salvaguardar los derechos de los propietarios que ceden el suelo de manera anticipada, con cargo a la futura gestión de la Unidad de Actuación, tiene la obligación de velar por lo dispuesto en el presente Conve-

nio, ante cualquier iniciativa que se presente a trámite en la Gerencia de Urbanismo para la Unidad de Actuación Discontinua TA-3, tanto privada como en su caso pública.

La presente cesión anticipada no liberará de la obligación de la asunción de las cargas relativas a la urbanización, pues dicha obligación persiste, y se computará en proporción a la participación que cada propietario ostente a la hora de la gestión y ejecución del ámbito de referencia, aunque se deberá tener en cuenta la presente cesión de cara a la futura gestión y ejecución del ámbito en cuanto al porcentaje de participación del propietario.

Quinta.- Duración del convenio.

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

La Gerencia de Urbanismo, fdo.: Aymara Calero Tavío.- El Cedente, fdo.: Rogelio Conejero Benedicto, en representación de la entidad Vultesa,S.L.

Ante mí, el Secretario de la Gerencia de Urbanismo, que da fe. Fdo. Carlos González Segura.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a 25 de noviembre de 2009.

La Consejera-Directora, Aymara Calero Tavío.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

A N U N C I O

22126 **16870**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2009 acordó aprobar provisionalmente los expedientes sobre la modificación de las ordenanzas que a continuación se publican, acuerdos elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública:

"Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 02.01.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales.

2. El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior, por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del impuesto a las restantes modalidades en él previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los de-

rechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el cual también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles urbanos o rústicos los situados en suelo de naturaleza urbana o rústica respectivamente. El carácter urbano o rústico del inmueble depende de la naturaleza del suelo.

4. Se entiende por suelo de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquier que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

g) Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales.

5. Se entiende por suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

6. Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, además de las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

A efectos de la inscripción de estos inmuebles en el Catastro y de su valoración no se excluirá la maquinaria integrada en las instalaciones, ni aquella que forme parte físicamente de las mismas o que esté vinculada funcionalmente a ellas.

7. Las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resulten indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, mantendrán su naturaleza urbana hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. Hasta dicha fecha, los bienes inmuebles que figuren o que se den de alta en el Catastro Inmobiliario tendrán la naturaleza que les correspondería conforme a la normativa anterior.

8. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este municipio:

i) Los de dominio público afectos a uso público.

ii) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

iii) Los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana, a los servicios educativos y penitenciarios.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos estable-

cidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos con dichas asociaciones.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera y el corcho.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles (tranvías) y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No estarán exentas, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Aquellos que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Estarán exentos, por razones de eficiencia, los siguientes inmuebles:

a) Los urbanos cuya cuota líquida sea inferior a cinco euros (5 euros).

b) Los rústicos cuya cuota líquida sea inferior a cinco euros (5 euros) tomando en consideración la cuota agrupada establecida en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aplicación de esta exención se realizará de oficio.

3. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afecta a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integradas en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el Catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobadas por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Estas exenciones de carácter rogado surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición) que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere esta ordenanza.

3. Los obligados tributarios que no residen en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La mencionada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes del primer devengo del impuesto posterior al alta en el registro de contribuyentes.

4. Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la

división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble. La división de la cuota, en su caso, tendrá efectividad en el devengo del impuesto siguiente a la solicitud.

5. Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad legal de gananciales en todo caso se practicará una sola liquidación.

6. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados o sentencia judicial que así lo establezca.

7. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5.- Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

2. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales.

Artículo 6. Base Imponible y base liquidable.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Las Leyes de presupuesto generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada clase de inmuebles.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones, que en su caso, legalmente correspondan.

3. La determinación de la base liquidable en los procedimientos de valoración colectiva, es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo competente.

4. En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o de ponencias especiales, según los casos, la reducción se aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores, teniendo en cuenta que, en el caso de los inmuebles rústicos construidos, la reducción se aplicará únicamente sobre el valor del suelo de la superficie ocupada por las construcciones y el valor de la construcción.

5. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

6. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquél.

7. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

8. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurran las circunstancias señaladas en el articulo 69 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esta clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el cuarenta por ciento (40%) del que resulte de la nueva ponencia. Esta reducción se aplicará de oficio sin que sea necesaria la solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

Artículo 7. Tipo de Gravamen.

1. El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el cero con cinco por ciento (0,5%).

2. El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el cero con tres por ciento (0,3%).

3. El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el uno con tres por ciento (1,3%).

Artículo 8. Cuota.

La cuota integra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen establecido en el artículo anterior.

La cuota liquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 9 siguiente de esta Ordenanza.

Artículo 9. Bonificaciones.

1.- Bonificaciones de carácter obligatorio.

1.1.- Tendrán derecho a una bonificación de un noventa por ciento (90%) en la cuota íntegra del impuesto y siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización a construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar que la empresa interesada se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la sociedad y el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, lo que se llevará a cabo mediante certificación del administrador de la Sociedad.

c) Aportar copia de la licencia de obras o urbanística concedida, solicitada, o bien indicar el número de expediente de la misma.

d) Aportar copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del solar objeto de la solicitud, o documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

e) Aportar en la Gestión Tributaria Municipal, en el plazo de un mes, desde el inicio de las obras, declaración del inicio de las mismas.

f) Presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo concedido de bonificación se han realizado obras de urbanización o construcción efectiva.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

1.2. Las Viviendas de Protección Oficial (VPO, en adelante) tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la cuota íntegra del impuesto durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y, surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente aquel en que se solicite.

Para el otorgamiento de la bonificación establecida en el párrafo anterior, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de la bonificación identificando el inmueble con su referencia catastral.

b) Fotocopia del certificado de Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial.

c) Fotocopia de la escritura del inmueble o cualquier otro documento que deje constancia fehaciente del derecho sobre el inmueble (Documento 901 o bien nota simple registral, documento administrativo, etc.).

En el que caso de que la solicitud la efectúe el promotor, deberá adjuntar acreditación de haber presen-

tado el documento catastral 902 - N (Declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles).

2.- Bonificaciones de carácter potestativo.

2.1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa para el bien inmueble que constituya la vivienda familiar habitual, en las siguientes circunstancias:

a) Siempre que los mismos no superen los valores catastrales que se detallan a continuación con los porcentajes que, asimismo se especifican:

Valor catastral de la vivienda habitual familiar	Porcentaje de bonificación para familias numerosas de categoría general	Porcentaje de bonificación para familias numerosas de categoría especial
Inferior a 60.000 euros	70%	90%
Entre 60.001 y 80.000 euros	60%	80%
Superior a 80.000 euros	50%	70%

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá:

i) Solicitar la bonificación identificando de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble incluida la referencia catastral.

ii) Acreditar que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.

iii) Estar al corriente en los pagos a la Hacienda Municipal.

iv) Aportar certificado acredite la condición de Familia Numerosa, mediante la presentación del Titulo de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por la Consejería competente.

v) Domiciliar en una entidad bancaria el impuesto.

Esta bonificación se mantendrá por el plazo que tenga la clasificación de familia numerosa.

Los cambios de la situación de titular de familia numerosa, deberán ser comunicados en el plazo de tres meses desde que dicha circunstancia se produzca.

Al renovarse el Título de Familia Numerosa, deberá acreditarse la situación que resulte, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento. Y su efecto será en el devengo del ejercicio siguiente a aquél en que se produzca la variación.

El título de familia numerosa deberá estar solicitado y expedido antes del 1 de enero del año al que deba afectar.

2.2 Se establece una bonificación del veinticinco por ciento (25 %) de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. Es requisito necesario que dichos sistemas se hayan instalados voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de la normativa específica en la materia.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

El beneficio fiscal tendrá una duración máxima de cinco años contados a partir del de la instalación de los sistemas.

La bonificación se concederá a instancia de los interesados y se otorgará siempre que se domicilien los pagos del impuesto en una entidad financiera. Surtirá efectos, en su caso, sobre las viviendas correspondientes y a partir del período impositivo siguiente a aquél en el que se solicite.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán:

a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral.

b) Aportar fotocopia de la licencia de obras del inmueble o de la instalación de los sistemas, o en su caso, indicación del número de expediente.

c) Domiciliar en una entidad bancaria los pagos.

d) Estar al corriente en los pagos a la Hacienda Municipal.

e) En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización): fotografía y copia del boletín de instalación, emitido por la empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización (s/RITE) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

f) En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión (S/REBT) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

2.3. Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en el área del municipio integrada en el Parque Rural de Anaga.

3.- Cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurran los requisitos para el disfrute de varias bonificaciones, se aplicará la de mayor cuantía.

Artículo 10. Período Impositivo y devengo del impuesto.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devengará el día uno de enero de cada año.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos actos o negocios mencionados anteriormente, liquidará el IBI, si procede, en la fecha en la que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente al ejercicio en que tiene lugar la alteración catastral y el ejercicio que se liquide.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente la cuota satisfecha por IBI en razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en realidad.

4. En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día uno de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

Artículo 11.- Régimen de declaraciones y solicitudes.

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles.

El plazo de presentación de las declaraciones será de dos meses (2 meses) contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

2. Serán objeto de declaración ante el Ayuntamiento, en los términos del convenio con el Catastro, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.

Las declaraciones de alta se presentarán acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

Las declaraciones de modificación de titularidad jurídica del bien se presentarán, acompañadas de copia de la escritura pública que formaliza la transmisión.

Si el Ayuntamiento conoce de la modificación de titularidad por haber obtenido información acreditativa de dicha modificación, bien de Notarios o del Registro de la Propiedad, o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará su base de datos y, en el formato establecido, trasladará las variaciones al Catastro.

Artículo 12. El padrón del impuesto.

La Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial remitirá al Ayuntamiento de La Laguna el Padrón anual del Impuesto en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, remitirá la relación de las modificaciones jurídicas y alteraciones de valor catastral que hubieren sido acordadas, ya sea en virtud de declaraciones o recursos formulados por los interesados o de actuaciones practicadas de oficio por la Gerencia Territorial, siempre que tuvieran efectos tributarios en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 13.- Régimen de gestión.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y todas las actuaciones para la asistencia de información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

No obstante, cuando los interesados consientan que el Ayuntamiento consulte en otra Administración, o en los propios servicios municipales, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos para disfrutar de los beneficios fiscales previstos en la ordenanza, no se exigirá la aportación de los certificados relativos a aquellos datos que pueden ser consultados.

3. Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores recibo como las liquidaciones de vencimiento singular.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponibles y liquidables notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. Se agruparán en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este término municipal.

Artículo 14. Régimen de ingreso.

1. El período de cobro para los valores recibo de notificación colectiva se regula en la LGT y en la Ordenanza Fiscal General de Aplicación de los ingresos públicos locales. No obstante, cualquier cambio en el calendario fiscal, se aprobará por resolución del Alcalde o Concejal Delegado y se anunciará públicamente: en el BOP, en el Tablón de Edictos, en la web municipal y en un diario provincial de amplia difusión.

Las liquidaciones de vencimiento singular han de ser satisfechas en los períodos fijados por la Ley General Tributaria, que son:

a) Para las notificadas durante la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.

b) Para las notificadas durante la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si los plazos anteriores finalizaran un día no hábil, se extenderá al inmediato hábil posterior.

2. Transcurridos los períodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta que se exijan los recargos del período ejecutivo previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

1. Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados sólo pueden formular el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. La interposición del recurso de reposición contra los actos de gestión tributaria ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

4. Si el motivo de oposición se refiere a errores en la fijación del valor catastral, imputables al Catastro, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el cobro de la liquidación impugnada. Sin perjuicio que, una vez exista resolución firme en materia censal y esta afectara a la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Artículo 16.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, una vez aprobada por el Pleno y publicada en el BOP, empezará a regir el día uno de enero de 2010 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven su causa.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales y Otros Servicios Funerarios. 03.06.

I.- Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.- Naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, reconocida, como administración Pública de carácter territorial, en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de los artículos 2 y 15 al 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de los Cementerios Municipales y otros servicios funerarios de carácter municipal.

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de cementerio municipal o por la prestación de los diversos servicios funerarios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

Artículo 3.- Fundamento.

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o por la realización de las actividades, así como, por la ocupación de espacios e instalaciones de los cementerios municipales.

II.- Hecho imponible.

Artículo 4.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal y otros servicios funerarios tales como:

a. La inhumación y exhumación de cadáveres y de restos.

b. Las reducciones de cadáveres e incineración de restos.

c. La ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.

d. El movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio o procedente de otros cementerios municipales.

e. La licencia para la construcción de panteones y sepulturas; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos.

f. La concesión de derechos funerarios de uso temporal sobre unidades de enterramiento, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.

g. El uso y la ocupación de las salas de duelo y depósito de cadáveres.

h. La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado, siempre de conformidad con las prescripciones del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

III.- Sujetos pasivos.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1.- En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

2.- En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

3.- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, la persona que solicita y obtenga el derecho funerario, inclusive las empresas funerarias.

IV.- Responsables.

Artículo 6.- Responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en su caso, a las personas o entidades y en los tér-

minos previstos en la Ordenanza Fiscal General de Aplicación de los ingresos públicos locales.

En su caso, responderán solidariamente las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven las actuaciones o servicios que constituyan el hecho imponible de la Tasa regulada en la presente ordenanza.

V.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 7.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de cadáveres de personas en situación de exclusión social.

b) Las exhumaciones e inhumaciones de cadáveres y el uso de la cámara frigorífica, dispuestas por la autoridad judicial.

Artículo 8.- Bonificación.

1.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las personas en paro y los pensionistas podrán solicitar una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas por los siguientes servicios:

a) Epígrafe 1º B. a): Nicho con tiempo limitado a cinco años: filas primera a quinta (incluidos servicios complementarios). Así como, en aquellos casos que la renovación sea indispensable por razones de tipo sanitario.

c) Epígrafe 1º C, a) y b): Nichos para restos (osarios) en concesión con tiempo limitado a cincuenta años: filas primera a sexta (incluidos servicios complementarios).

2.- Tal bonificación tiene carácter rogado y se concederá por el Alcalde o el Concejal Delegado de Hacienda y Servicios Económicos, y se han de reunir simultáneamente, para los activos, las siguientes condiciones:

a) Que acrediten situación de desempleo o de pensionistas.

b) Que los ingresos del titular o sucesor del nicho sean inferiores a 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Para los jubilados, el único requisito es el b) de párrafo anterior.

3.- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, o en esta Ordenanza Fiscal, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- Base imponible y liquidable, cuotas y tarifas.

Artículo 9. Base imponible y liquidable.

1.- La base imponible de esta tasa será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2.- En la formación de las bases se considerarán:

a.- Para concesión de derechos funerarios: el tipo de unidad de enterramiento, su duración, su situación, el coste de construcción y la repercusión de los costes de edificación, urbanización, infraestructura y servicios generales.

b.- Para los servicios funerarios y de cementerios: se estará a la naturaleza y condiciones del servicio, así como a los costes de mantenimiento y conservación generales.

VII.- Cuotas y tarifas.

Artículo 10.- Cuota tributaria y tarifa.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la Tarifas siguientes:

AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

TARIFAS DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

	2.010	
Epígrafe 1º.- Asignación de nichos.	**Duración** (Nota 1)	
A) Nichos en concesión (Nota 2)	**50 años**	**75 años**
a) Filas		
Filas primera:	2.078	3.078
Fila segunda:	2.267	3.267
Fila tercera	1.889	2.889
Fila cuarta	1.889	2.889
Fila quinta	1.586	2.586

B) Nichos con tiempo limitado a cinco años:		
a) Filas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta:	210	
b) Por renovaciones por circunstancias especiales concedidas expresamente.	368	
C) Nichos para restos (osarios). Concesión a 50 años (Nota 3)**:**		
a) Filas Primera (Ras tierra) a Cuarta:	504	
b) Filas Quinta y Sexta:	410	
D) Columbario (Nota 4)		
b) Cualquier fila concesión a 50 años	405	
Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos por m2 para mausoleos y panteones (Nota 5)	**50 años**	**75 años**
A) Mausoleos y panteones importe por m^2	1.744	2.744
Epígrafe 3º. Colocación de lápidas, verjas y adornos.		
A) Por cada licencia de lápida/verja en nichos, mausoleo o panteón.	10	
Epígrafe 4º.- Transmisión de concesiones.		
A) De panteón o mausoleo	42	
b) De nicho o o cualquiero otra unidad de enterramiento (por herencia o donación)	21	
Epígrafe 5º.- Inhumaciones (Nota 6)		
A) En mausoleos o panteones, cadáveres:	77	
B) En mausoleos o panteones, restos:	21	
C) En nicho concesión o temporal, cadáveres:	49	
D) En nicho concesión o temporal, restos:	20	
E) Depósito de cenizas en cualquier unidad de enterramiento *	60	
F) Depósito de cenizas en zonas comunes preparadas al efecto *	40	
G) Depósito de cenizas en columbario por 50 años *	60	
Epígrafe 6º. Exhumaciones.		
A) De mausoleos o panteones, cadáveres	169	
B) De mausoleos o panteones, restos	64	
D) De unidad de enterramiento en concesión o temporal, cadáveres	53	
E) De unidad de enterramiento en concesión o temporal, restos	42	
Epígrafe 7º.- Reducción y traslado.		
A) Reducción de cadáveres	21	
B) Traslado de cadáveres o restos de esta ciudad a otro municipio.	42	
Epígrafe 8º.- Movimiento de lápidas y tapas.		
A) Mausoleos o panteones:	42	
C) En nichos en concesión a 5, 50 ó 75 años	10	
Epígrafe 9º.- Depósito Municipal y sala mortuoria.		
A) Por cadáver, cada 24 horas o fracción.	20	
B) Por cadáver a partir de tres días y por cada 24 horas o fracción.	31	
C) Velatorio y sala de acompañantes, por cada 24 horas o fracción.	150	
Epígrafe 10º.- Derechos de capilla.		
Por cada oficio que se efectúe en la misma:	25	
Epígrafe 11º.- Cámaras frigoríficas.		
Por cada día o fracción:	120	
Epígrafe 12º.- Otros conceptos.		
B) Por renovación de títulos o carta de concesión por extravío, transmisión o deterioro:	10	

Nota 1: Las concesiones de 50 ó 75 años no podrán renovarse a su vencimiento.

Nota 2: Epígrafe 1º.A.-Estos servicios necesitan autorización expresa del órgano local competente para cada Cementerio Municipal, y la asignación de la fila queda condicionada a las disponibilidades de nichos conforme a una adecuada organización del servicio y distribución de uso. Los nichos se empezarán a ocupar de abajo hacia arriba, en estricto orden.

Nota 3: No se construyen actualmente filas 7 a 10ª. En caso de ocuparse alguna antigua se le aplicará la tarifa de 2005.

Nota 4: Nuevo servicio para 2010.

Nota 5: Son Mausoleos. Las sepulturas de construcción particular con obras en la alzada de sarcófagos, figuras, cruces u otras alegorías en el testero. Son Panteones: Las construcciones que tiene cripta o capilla o varias cosas a la vez. Cripta es el enterramiento en nicho bajo la rasante del terreno.

Nota 6: Incluye el antiguo epígrafe 14 (Cal).

VIII.- Período impositivo y devengo.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación del servicio, realización de

actividades, otorgamiento de licencia o duración de las ocupaciones, regulado en esta Ordenanza.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 12.- Desistimiento.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante, una vez concedida la asignación del espacio para enterramiento o cualquier otro de los servicios recogidos en la presente Ordenanza, las cuotas a liquidar serán del diez por ciento (10%) de las señaladas en el anexo al que hace referencia el artículo 10.

IX.- Régimen de declaración y forma de exacción.

Artículo 13.

1.- Las personas interesadas o, en su caso, las empresas funerarias legalmente establecidas, actuando como sustitutos de aquél, solicitarán la prestación del servicio o la autorización de uso del cementerio con indicación de todos los elementos necesarios para realizar la correspondiente liquidación.

2.- La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no ocasiona la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

3.- Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, que deberá ser presentada por los sujetos pasivos con el modelo predeterminado, junto con la solicitud de los servicios, actividades administrativas o utilización de los bienes e instalaciones del cementerio.

4.- Los sujetos pasivos están obligados a ingresar el importe de las cuotas resultantes de la autoliquidación en la Recaudación Municipal o en entidad bancaria colaboradora.

5.- El particular interesado en la prestación de los servicios previstos en la presente Ordenanza, o en su caso la empresa funeraria legalmente establecida actuando como sustituto de aquél, lo solicitará del Ayuntamiento, depositando simultáneamente, en régimen de autoliquidación, el importe de las tasas procedentes establecidas en la presente Ordenanza.

6.- Para poder realizar el ingreso en las arcas municipales fuera del plazo señalado en el punto anterior, las empresas funerarias legalmente establecidas sustitutas de los particulares interesados en la prestación de los servicios, bien individualmente, bien colectivamente, a través de la Asociación que las representen, lo solicitarán del Ayuntamiento. Será requisito indispensable para la concesión de aplazamiento que se constituya fianza o aval en las condiciones fijadas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento.

7.- Concedido el ingreso aplazado, las empresas funerarias autorizadas vendrán obligadas a ingresar por autoliquidación en Hacienda Municipal los servicios prestados durante cada mes dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente. De no realizarse el ingreso indicado, el Ayuntamiento se resarcirá directamente con cargo a la fianza o aval formalizado de la totalidad de cantidades adeudadas con los recargos correspondientes y suprimirá inmediatamente la concesión del aplazamiento de pago. En todo caso, se entiende que las empresas funerarias actúan como sustitutos del contribuyente a todos los efectos recaudatorios en los términos de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

8.- La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañado del correspondiente proyecto y memoria autorizado por facultativo competente.

9.- En el caso de que se concediese la aplicación de la tarifa reducida que se establece en el artículo 8, los interesados que hubiesen realizado el pago completo, tendrán derecho a la devolución del cincuenta por ciento (50%)de la cuota satisfecha, previa solicitud.

10.- Se exigirá el pago íntegro de las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en la presente Ordenanza, para la efectiva prestación de los servicios funerarios solicitados o para la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o para la concesión de licencias o derechos funerarios.

11.- Las empresas funerarias con deudas por servicios anteriores deberán encontrarse al corriente para poder recibir la prestación de los servicios de cementerio o demás servicios funerarios.

12.- No obstante lo anterior, cuando habiéndose presentado la oportuna autoliquidación, se haya producido el hecho imponible, sin que se haya verificado el ingreso correspondiente, previo a la efectiva prestación de los servicios solicitados, y hubiere transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario establecido en el Reglamento General de Recaudación, se exigirá su pago en vía ejecutiva de apremio, conforme a las disposiciones que regulan este procedimiento.

13.- El pago de esta tasa no confiere, por si sólo, derecho a la prestación de los servicios funerarios solicitados o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o a la concesión de licencias o derechos funerarios, de que se trate.

14.- En todo lo que no se encuentre regulado en el presente capítulo, se estará a lo dispuesto en la Orde-

nanza Fiscal General de Aplicación de los Ingresos de este Excmo. Ayuntamiento.

X.- Derechos de inscripción en el registro de concesiones por 50 ó 75 años.

Artículo 14.

1.- La cesión de uso de terrenos y unidades de enterramiento por cincuenta ó setenta cinco años, será objeto de inscripción en el Registro correspondiente que a tal efecto se gestiona en la Oficina Administrativa del Cementerio, siendo imprescindible esta inscripción a favor de su titular para la efectividad de los derechos derivados de la cesión.

2.- La transmisión de estos derechos, por cualquier título, será inscrita en este Registro a solicitud de los nuevos titulares, que deberán acreditar su título de adquisición, así como el pago mediante autoliquidación de la tasa correspondiente.

3.- No se inscribirá la cesión a favor del nuevo titular cuando se encuentre pendiente de inscripción alguna transmisión intermedia, en tanto no se acredite por el interesado el tracto sucesivo de los derechos derivados de la cesión, así como el pago de las tasas correspondientes a las inscripciones de las transmisiones intermedias.

4.- Cuando se solicite, por uno o más partícipes, la inscripción a su favor de los derechos que ostentan sus causantes sobre el todo o parte de una cesión del uso de sepultura o panteón, se abonarán por aquél o aquellos, íntegramente, los derechos que correspondan a la total participación que en el enterramiento ostente la rama familiar de la que proceda su derecho, tomando como punto de partida para hacer el cómputo la última inscripción efectuada en los Registros Municipales, sin perjuicio del derecho que asiste al que pague a reintegrarse de los demás partícipes, de las cantidades que hubiere satisfecho por ellos.

5.- La conversión de concesiones temporales, de 5 años a 50 ó 75 años, determinará el abono de los derechos correspondientes a las tarifas vigentes al momento de la solicitud. No se renovarán, al mismo titular, las concesiones de 50 ó 75 años puesto que no se puede superar el límite legal de 99 años.

XI.- Caducidad.

Artículo 15.

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las lápidas, tapamentos, verjas, adornos y accesorios que existan en los mismos.

Disposición final.

Primera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Aplicación de los ingresos de derecho público locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y cuantas normas se dicten para su desarrollo y aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal deroga la anterior, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2004.

Tercera.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra los respectivos acuerdos de aprobación definitiva sólo caben recurso contencioso-administrativos que podrán interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Laguna, a 23 de diciembre de 2009.

El Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Juan Antonio Alonso Barreto.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

22127 **16805**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, en urgencias, punto 1, acordó, lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de La Laguna, siguiente:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público incluye las vacantes dotadas en el Presupuesto Municipal para el año 2009, asignadas al personal en la relación de puestos de trabajo vigente, por un total de 35 plazas, con el detalle que se expresa en el Anexo.

Tercero.- Promoción interna.

Cada convocatoria podrá reservar un número suficiente de plazas para su provisión mediante el sistema de promoción interna, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y su normativa concordante.

Cuarto.- Personas con minusvalías.

En las pruebas selectivas para ingreso en las plazas ofertadas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiéndose estar a lo previsto el artículo 59 de la Ley 7/2007, respecto al acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa concordante.

Quinto.- Acceso a los no nacionales.

En todas las pruebas selectivas que se convoquen en virtud de la presente Oferta de Empleo Público se aplicará, respecto al acceso de los no nacionales, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados y demás normativa concordante.

Sexto.- Requisitos formales para las convocatorias.

Los puestos de trabajo ofertados no podrán ser suprimidos ni modificados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Séptimo.- Sistemas de selección.

El ingreso del personal derivado de las convocatorias que se realicen en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, se llevará a cabo por el sistema de oposición o concurso-oposición, según las características de los puestos a cubrir.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Oferta de Empleo Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009, POR ESCALAS, SUBESCALAS Y CATEGORÍAS.

PERSONAL FUNCIONARIO	Nº DE PLAZAS
Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Empleo de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.	31
Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.	3
Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Especialidad Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.	1
TOTAL	**35**

PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
Oficial, Grupo, IV	2
Vigilante de Sala biblioteca, Grupo IV	1
Operario, Grupo V	1
TOTAL	**4"**

"

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de diciembre de 2009.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos (Decreto 2.511/2007, de 19 de junio), Miguel Ángel González Rojas.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

22128 **16824**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos nº 11/2009 por créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencia de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería y con bajas en créditos disponibles, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo VI:	9.000,00 €
Capítulo VIII:	6.000,00 €
Total Gastos:	15.000,00 €

ESTADOS DE INGRESOS:

Capítulo VIII:	15.000,00 €
Total Ingresos:	15.000,00 €

Suplementos de Créditos

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo II:	68.000,00 €
Capítulo IV:	25.000,00 €
Capítulo VI:	12.000,00 €
Total Gastos:	105.000,00 €

ESTADOS DE INGRESOS:

Capítulo VIII:	105.000,00 €
Total Ingresos:	105.000,00 €

Transferencia de Crédito

ESTADO DE GASTOS (CRÉDITOS A LA BAJA)

Capítulo II:	12.336,82 €
Capítulo III:	93.000,00 €
Capítulo IV:	16.000,00 €
Capítulo IX:	17.000,00 €
Total baja en créditos:	138.336,82 €

Transferencia de Crédito

ESTADO DE GASTOS (CRÉDITOS AL ALZA)

Capítulo II:	138.336,82 €
Total alza en créditos:	138.336,82 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a 23 de diciembre de 2009.

V.º B.º: el Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

TEGUESTE

A N U N C I O

22129 **16818**

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General y la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2010, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los tramites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Tegueste, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

VILLA DE ADEJE

Área de Bienestar Comunitario y Seguridad

Unidad Administrativa

A N U N C I O

22130 **16679**

En el Libro de Resoluciones de la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Comunitario y Seguridad,

figura inscrito con fecha uno de diciembre de dos mil nueve, la siguiente Resolución:

Resolución 857.- Visto el expediente que se instruye en virtud de providencia de la Concejal Delegada de Bienestar Comunitario, de fecha 19 de octubre actual para la aceptación de la aportación económico por parte de la entidad Barnes Holding LTD (CIF.- N4531068G).

Incorporado informe de la Directora del Hogar de Menores "Las Nieves" manifestando que la intención del Sr. Barnes Holdings es la de entregar ayuda económica por importe de 18.000,00 euros repartido entre los nueves menores del Hogar para que una vez cumplan los dieciocho años puedan tener unos ahorros y que con el resto se cubran las necesidades del centro.

Visto el informe previo emitido por la Trabajadora Social del Área del Menor y la Familia, Dña. Elena Marrero Hernández, manifestando que el representante de la entidad Barnes Holdin LTC realiza dicha aportación en beneficio de los menores del Centro del Hogar de Menores, así como para mejorar las condiciones en la que se desarrollan los mismos.

Emitido informe Jurídico por parte del Técnico, D. Pablo A. Marrero Urbano, de fecha 19 de octubre actual, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar el expediente.

Emitido, a efecto de notificación, Certificado Catastral Telemático (Validación.- 54c9 0466 80aa c5c3) de fecha 04 de noviembre actual, indicando que a nombre de la Razón social Barnes Holdings LTD, no existen bienes inmuebles urbanos, rústicos y especiales en el territorio español exceptuando Ceuta, Melilla y Navarra.

Informando por parte del Tesorero Habilitado Municipal que se ha realizado un ingreso a favor de este Ayuntamiento según mandamiento de ingreso número 200800046896 y que como ingreso afectado se incorporó al ejercicio 2009, a la partida 3132.489.00 Aulas Sociales/Otras Transferencia, bajo el concepto "Proyecto Hogar de Menores de las Nieves", crédito actualmente disponible al día de la fecha, y número de R.C. 10292/09, incorporado ambos al expediente.

Por todo ello, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente, mediante resolución número 22 de fecha 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Aceptar la donación, correspondiente a cuantía económica por importe de 20.000,00 euros (veinte mil euros), a favor del Ayuntamiento efectuada por la entidad Barnes Holdings LTD (CIF.- N4531068G), con fecha 23 de mayo de 2008.

Segundo.- Solicitar la transferencia de crédito de la partida donde resultó incorporado el total de la donación a la partida 3132/22608 Aulas Sociales/Otros Gastos Diversos, por importe de 2.000,00 euros del presupuesto general para el ejercicio 2009, a fin de que sea destinado a la finalidad manifestada por el donante.

Tercero.- Proceder a la Publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 59.5 de la LJRAPAC) la presente resolución de aceptación de donación gratuita a efectos de notificación al interesado.

Advertir que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante este órgano, recurso de reposición potestativo, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Adeje, a 1 de diciembre de 2009.

La Secretaria acctal., Paola Bencomo Franzi.

VILLA DE LA OROTAVA

Intervención

A N U N C I O

22131 **16817**

Presupuesto General del Ejercicio 2010.

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada

y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a 22 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

22132 **16825**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los Expedientes de Modificación de Créditos número 34D/2009, de Transferencias de Créditos de Partidas pertenecientes a distinto grupo de función, y número 37D/2009, de concesión de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, han de considerarse aprobadas definitivamente las modificaciones de crédito anteriormente expuestas, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2009 el siguiente:

INGRESOS	Importe (euros)	GASTOS	Importe (euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.351.930,58	I. GASTOS DE PESONAL	8.895.126,92
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	600.030,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	3.695.041,84
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.271.558,07	III. GASTOS FINANCIEROS	294.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.033.023,79	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.761.512,63
V. INGRESOS PATRIMONIALES	228.000,00		
Total Operaciones corrientes	25.484.542,44	**Total Operaciones corrientes .....**	24.645.681,39
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	379.894,48	VI. INVERSIONES REALES	12.004.736,70
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.410.354,16	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.349.262,84
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	4.519.889,85	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	679.000,00
Total Operaciones de capital	13.310.138,49	**Total Operaciones de capital .....**	14.148.999,54
Total Ingresos	**38.794.680,93**	**Total Gastos .....**	**38.794.680,93**

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de cada una de las modificaciones de crédito aprobadas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 23 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.- La Secretario acctal., Mª José González Hernández.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

22133 **16806**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 10/2009; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PARTIDAS QUE AUMENTAN		PARTIDAS QUE SE MINORAN	
Suplemento de Crédito		**Suplemento de Crédito**	
Capítulo VI	45.000,00 €	Capítulo III	45.000,00 €
TOTAL	**45.000,00 €**	**TOTAL**	**45.000,00 €**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

22134 **16807**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2010, se considera el mismo definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, así como la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local.

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos Directos	1.666.000,00	0,00	1.666.000,00	0,00	1.666.000,00
II	Impuestos Indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.150.565,42	346.358,87	1.496.924,29	0,00	1.496.924,29
IV	Transferencias Corrientes.	3.171.534,48	237.914,41	3.409.448,89	237.914,41	3.171.534,48
V	Ingresos Patrimoniales	22.600,00	169.477,56	192.077,56	0,00	192.077,56
VI	Enajenación de Inversiones Reales	51.600,00	0,00	51.600,00	0,00	51.600,00
VII	Transferencias de Capital.	337.600,00	0,00	337.600,00	0,00	337.600,00
VIII	Activos Financieros.	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00
IX	Pasivos Financieros.	180.000,00	0,00	180.000,00	0,00	180.000,00
TOTAL INGRESOS		7.003.899,90	753.750,84	7.757.650,74	237.914,41	7.519.736,33

GASTOS

APÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de Personal.	3.044.296,13	525.903,71	3.570.199,84	0,00	3.570.199,84
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.	1.919.654,93	212.412,99	2.132.067,92	0,00	2.132.067,92
III	Gastos Financieros.	72.000,00	2.747,97	74.747,97	0,00	74.747,97
IV	Transferencias Corrientes.	1.213.708,00	10.572,75	1.224.280,75	237914,41	986.366,34
VI	Inversiones Reales.	549.200,00	2.113,42	551.313,42	0,00	551.313,42
VII	Transferencias de Capital.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros.	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00
IX	Pasivos Financieros.	181.040,84	0,00	181.040,84	0,00	181.040,84
TOTAL GASTOS		7.003.899,90	753.750,84	7.757.650,74	237.914,41	7.519.736,33

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	CD
1	Funcionario	Secretaria General	A1	28
1	Funcionario	Intervención	A1	28
1	Funcionario	Puesto colaboración Secretaria Intervención	A1	26
3	**Total funcionarios con habilitación de carácter estatal**			
Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	CD
2	Funcionario	Técnico Administración General	A1	22
2	Funcionario	Administrativo Órganos Gobierno	C1	18
1	Funcionario	Auxiliar Administrativo Órganos G	C2	17
12	Funcionario	Auxiliar Administrativo	C2	15
2	Funcionario	Arquitecto	A1	22
1	Funcionario	Arquitecto Técnico	A2	19
1	Funcionario	Ingeniero Industrial	A2	19
1	Funcionario	Graduado Social	A2	19
1	Funcionario	Informático	A2	19
1	Funcionario	Trabajadora Social	A2	19
1	Funcionario	Educadora	A2	19
1	Funcionario	Oficial	C1	20
8	Funcionario	Policía	C1	18
1	Funcionario	Técnico Administración General	A1	22
1	Funcionario	Tesorería	C1	20
36	**Total personal funcionario**			

PERSONAL LABORAL

Nº	Naturaleza	Denominación
1	Laboral	Delineante
1	Laboral	Encargado General
1	Laboral	Encargado de Obras
1	Laboral	Encargado de Grupo
3	Laboral	Encargado de Grupo Jardinero
1	Laboral	Oficial 1ª Especialista
1	Laboral	Oficial 1ª Albañil
1	Laboral	Oficial 1ª Mecánico
2	Laboral	Oficial 1ª Electricista
1	Laboral	Oficial 1ª Fontanero
1	Laboral	Oficial 1ª Cerrajero
1	Laboral	Oficial 1ª Pintor
2	Laboral	Oficial 1ª
3	Laboral	Oficial 2ª
1	Laboral	Peón Vigilante
1	Laboral	Peón Sepulturero
3	Laboral	Peón
1	Laboral	Encargada de Limpieza
1	Laboral	Limpiadora
1	Laboral	Administrativo Técnico Gráficas
6	Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
34	**Total personal laboral**	

PERSONAL EVENTUAL

Nº	**Naturaleza**	**Denominación**
1	Eventual	Secretaria Particular de Alcaldía
1	Eventual	Apoyo a la Alcaldía
1	Eventual	Apoyo de Gestión
1	Eventual	Conductor
1	Eventual	Responsable Gabinete de Prensa
1	Eventual	Gestor Recursos Culturales
1	Eventual	Gestor Recursos Culturales
7	**Total personal eventual**	
80	**TOTAL GENERAL**	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a 22 de diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO DE COBRANZA

22135 **16803**

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, hace saber:

Que durante los días hábiles que se dicen a continuación se pondrán al cobro, en período voluntario, los siguientes recursos municipales, cuyos datos se expresan en este orden: municipio, concepto, período y plazo de ingreso.

- AYTO. BUENAVISTA NORTE:
- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.

- AYTO. GUÍA DE ISORA:
- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER CUATRIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE MARZO DE 2010.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:
- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO SEMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE MARZO DE 2010.

- AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:
- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.

- AYTO. OROTAVA, LA:
- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.

- AYTO. REALEJOS, LOS:
- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.

- AYTO. ROSARIO, EL:
- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.

- AYTO. VILAFLOR:
- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.
- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2009, desde el SEIS DE ENERO DE 2010 AL OCHO DE FEBRERO DE 2010.

Los contribuyentes de los expresados municipios y recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En los Bancos y Cajas que se detallan a continuación:

- **BANCO DE SABADELL S.A.:** De lunes a viernes de 8'30 a 14,00 horas
- **CAJA RURAL DE CANARIAS:** De lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas
- **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA:** De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.
- **BANCA MARCH:** De lunes a viernes de 8'30 a 14 horas
- **SANTANDER CENTRAL HISPANO:** De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas
- **C.A. DEL MEDITERRANEO:** de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas
- **CAJASIETE:** De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas
- **LA CAIXA:** De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas
- **CAJACANARIAS:** De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.
- **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA:** de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas
- **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.:** De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas

B) En las Oficinas de Zona siguientes:

- **OF SAN MIGUEL,** en CALLE ANTONIO ALONSO, 7 - 38620 SAN MIGUEL DE ABONA, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF SANTA URSULA,** en PLAZA GENERAL FRANCO, 1 - 38390 SANTA ÚRSULA, (MARTES DE 9 A 13).
- **OF S J DE LA RAMBLA,** en CENTRO COMERCIAL Y OFICINAS SAN JOSE, 0 - 38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA, (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).
- **OF LOS REALEJOS,** en CALLE SAN ISIDRO, 0 - 38410 REALEJOS (LOS), (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF EL ROSARIO,** en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 0 - 38290 ROSARIO (EL), (LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 9 A 13).
- **OF SAUZAL,** en CALLE EL MERCADO, 1 - 38360 SAUZAL (EL), (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).
- **OF ICOD EL ALTO,** en CALLE REAL, 18 - 38414 REALEJOS (LOS), (LUNES DE 9 A 13).
- **OF MACHADO,** en CARRETERA LLANO BLANCO, 0 - 38190 ROSARIO (EL), (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).
- **OF LA VICTORIA,** en PLAZA DE LA IGLESIA, 0 - 38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA), (LUNES DE 9 A 13).
- **OF TACORONTE,** en CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 28 - 38350 TACORONTE, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF TEGUESTE,** en PLAZA SAN MARCOS, 3 - 38280 TEGUESTE, (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).
- **OF PUERTO DE LA CRUZ,** en AVENIDA BLAS PEREZ, 0 PLA 3 - 38400 PUERTO DE LA CRUZ, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF CANDELARIA,** en CL EL POZO, 25 - 38530 CANDELARIA, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF FASNIA,** en CALLE EMILIANO DIAZ CASTRO, 16 - 38570 FASNIA, (MARTES DE 9 A 13).
- **OF LOS CRISTIANOS,** en PLAZA DEL PESCADOR, 0 - 38650 ARONA, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF CENTRAL,** en CALLE LEONCIO RODRIGUEZ, 3 - 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF ARICO,** en CARRETERA GENERAL DEL SUR, 15 - 38580 ARICO, (MIERCOLES DE 9 A 13).
- **OF LA MATANZA,** en AVENIDA TINGUARO, 0 - 38370 MATANZA DE ACENTEJO (LA), (MIERCOLES DE 9 A 13).
- **OF LA OROTAVA,** en CALLE SAN AGUSTIN, 3 - 38300 OROTAVA (LA), (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF ICOD,** en TRASERA LA ASOMADA, 7 - 38430 ICOD DE LOS VINOS, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF GUIA DE ISORA,** en CALLE GUARPIA, 5 - 38680 GUÍA DE ISORA, (MARTES,JUEVES Y VIERNES DE 9 A 13).
- **OF GUIMAR,** en CALLE POETA ARISTIDES HERNANDEZ MORA, 6 - 38500 GÜÍMAR, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- **OF SANTIAGO DEL TEIDE,** en CALLE CALETA DEL JURADO, 3 PLA 01 PUE 1,2 - 38683 SANTIAGO DEL TEIDE, (LUNES,MIERCOLES Y VIERNES DE 9 A 13).

C) En la red de cajeros automáticos de las entidades bancarias, mediante tarjeta; en esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno. También se puede realizar el pago a través de las respectivas direcciones de internet, siempre y cuando las entidades ofrezcan dicho servicio a sus clientes.

D) Al objeto del pago deberán personarse en cualquiera de las oficinas designadas provistas en el impreso de "aviso de cobro" que bien le será remitido por correo ordinario o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas de Zona reseñadas en el apartado B).

E) Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados en bancos o cajas de ahorros el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos 15 días del período de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en período voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2009.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

A N U N C I O

22136 **16803**

El Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2009, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la cual se encuentra expuesta al público durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace saber, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan los interesados examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo ante el Pleno en el plazo indicado.

En el caso de que no se presente reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2009.

El Gerente, Javier de Frutos Casado.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

E D I C T O

22137 **16472**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 16 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 262/09 de fecha 16 de noviembre de 2009.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Tijarafe (La Palma), acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Antonio Leocadio Díaz Cruz, con D.N.I. n° 78.412.339-A, como Juez de Paz Titular del municipio de Tijarafe, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el Art. 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y fimo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2009.

E D I C T O

22138 **16473**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 16 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 263/09 de fecha 16 de noviembre de 2009.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Fuencaliente (La Palma), acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Eva María Hernández Alonso, con D.N.I. n° 42.175.171-W, como Juez de Paz Titular del municipio de Fuencaliente, la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2009.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sección Cuarta

E D I C T O

22139 **4245**

Recurso: Recurso de Apelación.

Rollo: 0000332/2008.

Procedimiento origen: juicio ordinario.

N° procedimiento origen: 0000503/2006.

Juzgado origen: San Sebastián de La Gomera-Jdo. Primera Inst. e Instrucción número Uno.

NIG: 3803631120040003876.

Apelante: Espinosa Díaz, José Francisc.; Espinosa Díaz, Elisa Joaquín.

Apelado: Espinosa Díaz, Carlos.

Abogado: ---.

Procurador: Montelongo Delgado, Humbert.

Acordado en el presente rollo de apelación n° 332/2008, dimanante de los autos de Juicio Ordinario 503/2006 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Sebastián de La Gomera, se dictó sentencia con el n° 101/09 de fecha 25 de marzo de 2009, cuyo fallo, literalmente copiado dice: "En virtud de lo que antecede la sala decide:

1.- Estimar el recurso de apelación interpuesto y revocar la sentencia apelada.

2.- Estimar en parte la demanda formulada por los apelantes y en consecuencia: I. Acordar la división de la finca común de las partes, descrita en la demanda. II. Llevar a cabo la división de la finca de acuerdo con el dictamen pericial aportado con la demanda, de la que resultan las tres parcelas identificadas en el mismo como A), B) y C). III. Efectuar la adjudicación de las parcelas resultantes entre los comuneros mediante sorteo a realizar en trámite de ejecución de la presente sentencia, con las compensaciones a las que se refiere el fundamento de derecho cuarto 1 de la presente resolución. IV. Desestimar en lo demás la demanda.

3.- No hacer imposición especial sobre las costas de primera y segunda instancia."

Y para que conste y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación a don Carlos Espinosa Díaz, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2009.

El Secretario.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958